



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



13

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 179-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha quince de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

La Moción de Orden del Día, de fecha 12 de Diciembre del año en curso, emitido por el Consejero Regional representante de la Provincia de Chumbivilcas – Jaime Ernesto Gamarra Zambrano, la misma que propone:

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO EN CALIDAD DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A LA CONCESIONARIA ELECTRO SUR ESTE S.A.A. PARA SU ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL – LEY N° 28749";



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.";

Que, de conformidad con el numeral 10.1. del Artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "(...) 10.1. La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones. (...)";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para: "(...) a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado."

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala como atribuciones del Consejo Regional: "(...) a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)";

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "(...) a. Proponer normas y acuerdos regionales (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."

Que, el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, señala:

"Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. (...)";

Que, de conformidad con la Ley General de Electrificación Rural - Ley N° 28749 y el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, establecen el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, así como la delegación de responsabilidades a las concesionarias eléctricas del Estado para la administración, comercialización mantenimiento y operación de los Sistemas de Electrificación Rural (SER), con una duración mínima de treinta (30) años;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, considerando que el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.";

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)";



Que, mediante Oficio N° 444-2016-GR CUSCO-GRDE/DREM, de fecha 14 de Octubre del año en curso, el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Nicolas Mora Puelles, solicita realizar la transferencia de obras eléctricas adjuntadas en anexo 1, las cuales se hallan con sus respectivas liquidaciones de obra, estando expeditas para su correspondiente transferencia a la empresa concesionaria del servicio eléctrico Electro Sur Este S.A.A., asimismo se detallan las obras que se encuentran listas para su transferencia:



N°	COD SNIP	PROY.	AÑO	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN
1	16493	2031355	2007-2009	ELECTRIFICACIÓN CON REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS COMUNIDADES DE PATA PATA, COLLOCCATA, PUGIO PUGIO, CUNCAPATA Y PATACCALASAYA, DISTRITO DE ACCOPI, PROVINCIA DE ACOMAYO - REGIÓN CUSCO.	LIQUIDACIÓN
2	56867	2056035	2007-2009	INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS COMUNIDADES RURALES RAYALLACTA, COYLLORCUCHO, ACCOPAMPA Y MOLLE MOLLE DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.	LIQUIDACIÓN
3	54552	2056036	2008-2014	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS COMUNIDADES RURALES: ALCCA VICTORIA, COLLANA, HUAYLLOTA, KJARI KJARI Y AYACCASI DEL DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO.	LIQUIDACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



4	80452	3164274	2009-2011	INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS THUSA, PUMATHALLA, HANANSAYA, HUARCACHAPI, PUCACANCHA, OQUEBAMBA, LARAMANI Y CHUQUIRA DEL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, CUSCO.	LIQUIDACIÓN
---	-------	---------	-----------	---	-------------

Que, las referidas obras de electrificación, cuentan con Resolución de Liquidación de Obra, emitida por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la conformidad de la obra del buen funcionamiento emitido por Electro Sur Este S.A.A., siendo procedente la transferencia por contar con toda la documentación pertinente por parte del Gobierno Regional de Cusco y Electro Sur Este S.A.A.;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia a título gratuito de las obras de electrificación rural ejecutadas por el Gobierno Regional de Cusco a la Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. para su administración, operación y mantenimiento, conforme a la Ley General de Electrificación Rural - Ley N° 28749.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la transferencia de las obras de electrificación, que se detallan a continuación:

N°	COD SNIP	PROY.	AÑO	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN
1	16493	2031355	2007-2009	ELECTRIFICACIÓN CON REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS COMUNIDADES DE PATA PATA, COLLOCCATA, PUGIO PUGIO, CUNCAPATA Y PATACALASAYA, DISTRITO DE ACCOPI, PROVINCIA DE ACOMAYO - REGIÓN CUSCO.	LIQUIDACIÓN
2	56867	2056035	2007-2009	INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS COMUNIDADES RURALES RAYALLACTA, COYLLORCUCHO, ACCOPAMPA Y MOLLE MOLLE DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.	LIQUIDACIÓN
3	54552	2056036	2008-2014	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS COMUNIDADES RURALES: ALCCA VICTORIA, COLLANA,	LIQUIDACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



				HUAYLLOTA, KJARI KJARI Y AYACCASI DEL DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO.	
4	80452	3164274	2009-2011	INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS THUSA, PUMATHALLA, HANANSAYA, HUARCACHAPI, PUCACANCHA, OQUEBAMBA, LARAMANI Y CHUQUIRA DEL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, CUSCO.	LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel P. Pacarmayta Focuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016